

Santiago De Surco, 10 de Enero del 2020

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000011-2020-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Memorando N° D000046-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° D000025-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000250-2019-MIDIS/PNAEQW-DE resuelve en su artículo 1, Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N 086-2013-MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias;

Que, al expedirse la citada Resolución se incurrió en error material dado que se consignó el primer apellido de la Sra. ELENA QUILLAHUAMAN SUCASACA como **QUILLIAHUAMAN**; asimismo, al hacer mención a la Sra. Yeni Sandra Rojas Ramos como representante de las madres y los padres de familia del nivel Inicial de la Institución Educativa N° 330 “María Auxiliadora”, se consignó por error la palabra “primario”; por lo que resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° D000025-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la emisión la Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique el error material advertido;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000250-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, debiéndose consignar en dicha resolución, Sra. **ELENA QUILLAHUAMAN SUCASACA** y que la Sra. Yeni Sandra Rojas Ramos es la **representante de las madres y padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 330 “María Auxiliadora”**.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Moquegua, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Moquegua 1, a través de medios electrónicos, asimismo se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.